

P-12702

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

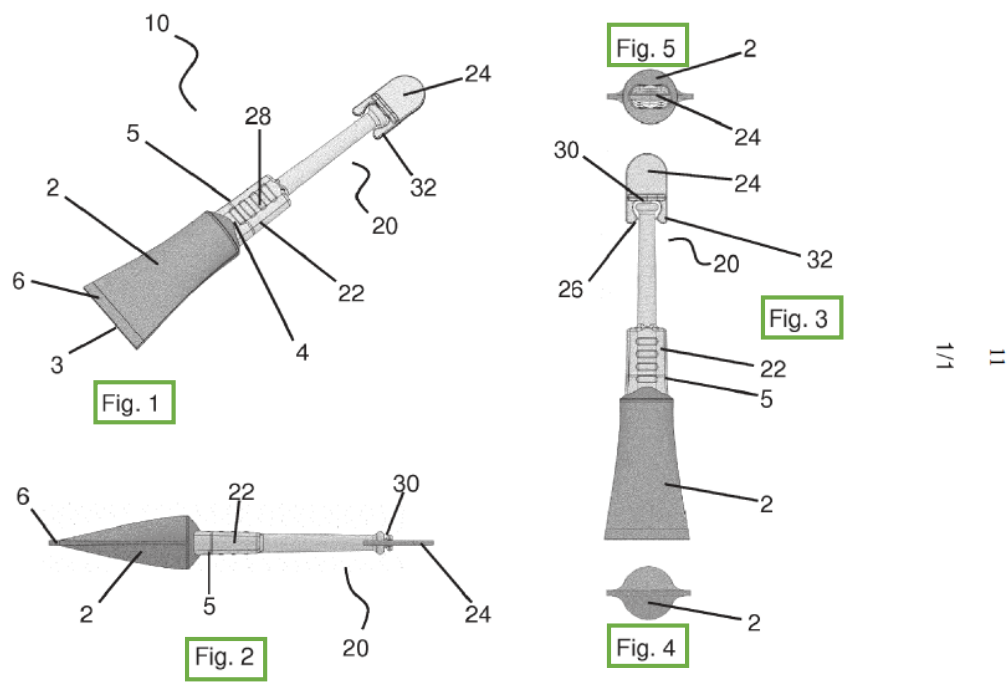
E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0000053**
Solicitud de patente a nombre de **BAYER ANIMAL HEALTH GMBH**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **BAYER ANIMAL HEALTH GMBH**, domiciliada en Leverkusen, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **223** notificado el 11 de enero de 2017, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Descripción

El examinador ha indicado que existe una inconsistencia entre los dibujos y la descripción presentada, ya que la descripción hace mención de cinco dibujos y en la solicitud se evidencian cuatro; ante lo cual, nos permitimos manifestar nuestro desacuerdo, ya que en la Página 11 de la descripción originalmente presentada se divulgan todos los cinco (5) dibujos, como se muestra a continuación:



2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de veintiséis (26) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- 2.1 Como primera medida, se informa que el nuevo capítulo reivindicatorio no incluye la antigua reivindicación 2.
- 2.2 Se eliminaron los términos considerados como imprecisos.
- 2.3 Se eliminaron los términos considerados como no limitativos.
- 2.4 Se eliminó la expresión que hacía referencia a un resultado a alcanzar.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene mayor número de reivindicaciones que el inicialmente presentado, específicamente una (1) reivindicación adicional, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

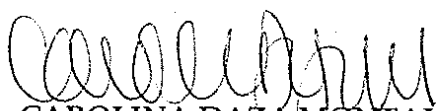
- 3.1 El nuevo capítulo reivindicatorio no incluye la antigua reivindicación 2. De este modo, la objeción realizada a dicha reivindicación ha sido subsanada.
- 3.2 Adicionalmente, se informa que se han eliminado de la antigua reivindicación 14 los términos “*al menos*” y “*mayor que*”, los cuales son considerados como imprecisos. De esta forma, la materia reclamada queda definida únicamente por sus características técnicas esenciales.

-
- 3.3 Además, se aclara que se han eliminado los términos “*con preferencia*”, “*preferentemente*” y “*en particular preferentemente*” los cuales no son limitativos. En el caso de la antigua reivindicación 14, se informa que las características opcionales o preferentes han sido incluidas en reivindicaciones dependientes adicionales, nuevas reivindicaciones 15 y 16.
- 3.4 Finalmente, se informa que se ha eliminado la expresión “*que se puede cerrar o que ya ha sido cerrado*” de la antigua reivindicación 20, ya que ésta hacía referencia a un resultado a alcanzar.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 26 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. **223** notificado el 11 de enero de 2017, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por veintiséis (26) reivindicaciones.
- Comprobante de pago tasa por una (1) reivindicación adicional.